COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Comandancia

Asunción, 16 de abril de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 19

QUE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 02 CON LA FIRMA ESTACION BAHIA S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL (SBE) Nº 01/2013 DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 2, "COMANDO DEL EJERCITO", "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GAS LICUADO DE PETROLEO (AD REFERENDUM)".

VISTO:

La Nota Nº de fecha de abril de 2013, elevada por el Centro Financiero Nº 2, donde solicita la aprobación por Resolución la Ampliación del Contrato Nº 02 con la firma **ESTACION BAHIA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL (SBE) Nº 01/2013 DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 2, "COMANDO DEL EJERCITO", "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GAS LICUADO DE PETROLEO (AD REFERENDUM)".**

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"**, en su Art. 63, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán bajo su presupuesto aprobado y disponible, basado su responsabilidad y por razones fundadas explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento), del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, (...)".

Que, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar los contratos. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

Que, en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación" **basándose en la disponibilidad presupuestaria.**

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades al Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03, la Ley N° 3439/07 y sus Decretos Reglamentarios:

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO
R E S U E L V E

1°.- Disponer la Ampliación del Contrato Nº 02 con la firma **ESTACION BAHIA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL (SBE) Nº 01/2013 DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 2, "COMANDO DEL EJERCITO", "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GAS LICUADO DE PETROLEO (AD REFERENDUM)",** convocada por la UOC Nº 2- Comando del Ejército, según se detallan a continuación;

Nº	EMPRESA ADJUDICADA/AMPLIADA	MONTO GS-
02	**ESTACION BAHIA S.R.L.**	Gs. 79.181.180.-
TOTAL ADJUDICADO		**Gs. 79.181.180.-**

SON GUARANÍES: Gs. 79.181.180.- (GUARANIES SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA).-

2°.- Imputar los montos solicitados, con cargos a los créditos asignados en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2013, a los siguientes Programas y Sub programas:

- **12 – 05 Ministerio de Defensa Nacional.**
- **Tipo de Presupuesto 2 Programa de Acción.**
- Programa 15 Profesionalización y Especialización de las Fuerzas Terrestres y sus respectivos Sub Programas, conforme anexo planilla de ampliación.

. 3°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

GRAL Ej JORGE FRANCISCO RAMIREZ GOMEZ
Comandante del Ejército